

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: X X XXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el cuatro de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01840/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por la C. X X XXXXXX, en lo sucesivo **El Recurrente** en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Cuautitlán**, en lo conducente **El Sujeto Obligado** se procede a dictar la presente resolución, y;

R E S U L T A N D O

Primero. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, **El Recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de información pública, con número de folio 00061/CUAUTIT/IP/2014, mediante la cual solicitó la siguiente información:

"De nueva cuenta mi hija me pido el dia de hoy que la acompañara junto con su hermana para mañana 24 de septiembre del 2014 a la antigua presidencia, hoy es el lugar de la casa de cultura, porque la obligan a ir a las 8 de la noche a escuchar el informe de gobierno del gobernador eruviel y que si no va ella con dos personas mas, le iban a descontar el dia. Quiero comentar que a esas horas mi hija ya salio de trabajar, no es horario de trabajo a las 8 de la noche y ahora afuerzas tiene que llevar dos acompañantes y si no lo hace le descuentan el dia, ya vasta de eventos para acarreados, pasare mi queja al gobierno del estado para ver si el señor gobernador para esto y se utilicen a la fuerza a los trabajadores acudir a sus eventos politicos y de gobierno fuera del horario de trabajo. YA NO VOTAREMOS POR EL PRI EN CUAUTITLAN, ya pasare el dato a los periodicos y al radio para que vayan mañana y se den cuenta que es cierto lo que estoy diciendo y se tomara video para pasarlo en las noticias de loret de mola . este presidente municipal no le importa cuautitlan ni sus familias, no ha pavimentado calles, NI UN VOTO AL PRI, es una lastima pero gracias al presidente casillas va a perder porque ya somos muchos que no votaremos por el pri porque aparte de no aser nada en el ayuntamiento siempre quita los ratos de familia y obliga a los trabajadores de ir de acarreados porque no hay gente que lo

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: X X XXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

sigas. NI UN VOTO AL PRI POR CULPA DEL PRESIDENTE CASILLAS. Solicito me informe si el dia de mañana 24 de septiembre del 2014 donde hoy es la casa de cultura se va a trasmisir el informe de gobierno del gobernador eruviel avila. Y si es en algun otro lugar que pertenezca al ayuntamiento se va a trasmisir el informe del gobernador eruviel avila y si es asi que me digan si es ahi donde acudiran los trabajadores del ayuntamiento con sus dos acompañantes, y que me informen de que manera dicen que estan invitando a la ciudadania?" (Sic)

Estableciendo como modalidad de entrega **a través del SAIMEX**, cabe mencionar no registró información en el apartado Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información.

Segundo. El día treinta de septiembre de dos mil catorce el Responsable de la Unidad de Información de **El Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de información pública, en los términos siguientes:

**Recurso de
Revisión N°:** 01840/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: X X XXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán

**Comisionada
Ponente:** Zulema Martínez Sánchez



Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[RESP 00061.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

CUAUTITLAN, México a 30 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00061/CUAUTIT/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Titular de la Unidad de Información, le envío la contestación de la solicitud que compete a esta área.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: X X XXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así mismo, **El Sujeto Obligado** adjuntó el archivo **RESP 00061.pdf**, a la respuesta emitida a la solicitud de información pública; misma que se consiste en lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cuautitlán México a 29 de Septiembre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00056/CUAUTIT/IP/2014

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Nos permitimos hacer de su conocimiento que:

En base a la solicitud interpuesta en esta Unidad de Información a través del sistema SAIMEX, me permito hacer de su conocimiento, que el día 24 de Septiembre se transmitió el Tercer informe del Gobierno del Dr. Eruviel Ávila Villegas Gobernador Constitucional del Estado de México, en la casa de Cultura de este municipio; motivo por el cual se le hizo una cordial invitación a TODA la Administración pública por parte de cada una de las Direcciones para pedirles su amable asistencia, con el fin de hacer del conocimiento público los avances que se han tenido durante estos tres años de gobierno y que como servidores públicos debemos de estar enterados para poder así mismo informar a la ciudadanía.

Por otra parte le comento también, que uno de los principales intereses del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, el Lic. Gabriel Casillas Zanatta, es la de fomentar la unidad y convivencia familiar de todo el personal que labora en esta Administración Pública Municipal 2013-2015; Por eso es que todos y cada uno de los eventos programados y realizados por cualquier Dirección y/o Dependencia de la Administración, son abiertos al personal, familiares, amigos y público en general.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Miguel Ángel Díaz Maldonado
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: X X XXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. Inconforme con la respuesta vertida por **El Sujeto Obligado**, el día trece de octubre de dos mil catorce **El Recurrente** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX**, asignándole el número de expediente **01840/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

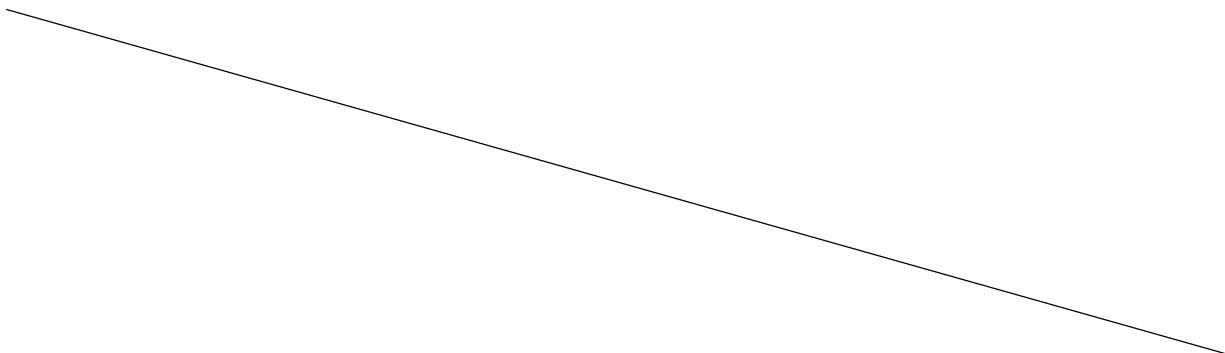
Acto impugnado:

"La respuesta presentada a la solicitud 00061/CUAUTIT/IP/2014," (Sic)

Motivo de inconformidad:

"ya que en la respuesta menciona dice ser respuesta a la solicitud con folio00056/CUAUTIT/IP/2014 de la siguiente manera: Cuautitlán México a 29 de Septiembre de 2014 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00056/CUAUTIT/IP/2014 Por tal motivo se entiende que no contesto a mi solicitud, por tal motivo solicito se le impongan las medidas de apremio correspondientes por no haber contestado en tiempo y forma."(Sic)

Cuarto. El día dieciocho de octubre del presente año, **El Sujeto Obligado** rindió el informe de justificación, adjuntando el archivo **Resp RR-61.pdf**, tal y como se puede observar en las siguientes imágenes:



Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: X X XXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos]

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[Resp RR-61.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

CUAUTITLÁN, México a 18 de Octubre de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00061/CUAUTIT/IP/2014

Le envío informe de justificación, agradeciendo la atención prestada al mismo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: X X XXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Cuautitlán México a 16 de Octubre de 2014

Nombre del solicitante: _____

Folio de la solicitud: 00061/CUAUTIT/IP/2014

En respuesta al recurso de revisión 0061/CUAUTIT/IP/2014, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informamos lo siguiente:

En relación al acto impugnado, efectivamente el folio de la solicitud 00056/CUAUTIT/IP/2014, es erróneo ya que el folio correcto es 00061/CUAUTIT/IP/2014; no así, la respuesta dada al ciudadano.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Información.

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: X X XXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinto. El Titular de la Unidad de Información de **El Sujeto Obligado** en fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce envió a este Instituto vía correo electrónico oficial alcance a su informe de justificación, información que a continuación se inserta:



LIC. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
PRESENTE.

En alcance al informe justificado del recurso de revisión 1840 le envío la siguiente información:

1.- Se informe si el día 24 de Septiembre del 2014, donde hoy es la casa de cultura se transmitió el informe de gobierno del gobernador Eruviel Ávila Villegas.

Respuesta: Efectivamente se transmitió el día 24 de Septiembre, en la Casa de la Cultura de nuestro municipio, a las 20:00 Hrs.

2.- Se informe si en algún otro lugar que pertenezca al ayuntamiento, se transmitió el informe del gobernador Eruviel Ávila Villegas.

Respuesta: La dependencia a mi cargo, no tiene conocimiento de que se haya transmitido en algún otro lugar adicional al señalado en el punto inmediato anterior, que pertenezca al H. Ayuntamiento de Cuautitlán.

3.- En caso de que fuese afirmativo lo anterior, se informe si es ahí donde acudirían los trabajadores del ayuntamiento con sus dos acompañantes.

Respuesta: La Casa de Cultura del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, fue el lugar al que podían acudir los invitados al evento, entre ellos personal de la Administración Pública, Familiares, amigos y público en general.

4.- Se informe de que manera se invitó a la ciudadanía.

Respuesta: La invitación fue abierta a los miembros de la Administración, familiares, amigos y público en general de manera verbal.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención prestada a la presente.
Quedo de Usted.

Lic. Miguel Ángel Díaz Maldonado
Responsable de la Unidad de Información 2015

Alfonso Reyes esq. Venustiano Carranza, Fracc. Sta. María, Cuautitlán Edo. de México
C.P. 54820 Tel. 2620 - 7800. www.cuautitlan.gob.mx

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: X X XXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sexto. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y por razón de turno, el presente asunto se asignó a través del **SAIMEX** a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **El Recurrente** conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que **El Sujeto Obligado** dio contestación a la solicitud de información el día treinta de septiembre de dos mil catorce, mientras que **El Recurrente** presentó el recurso de revisión el trece de octubre de dos mil catorce, vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), es decir, al noveno día hábil siguiente de haber recibido la respuesta de **El Sujeto Obligado**.

Recurso de Revisión N°:	01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	X X XXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

En razón de lo anterior, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información y la fecha en la cual **El Sujeto Obligado** dio respuesta, así como la fecha en que **El Recurrente** interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro del plazo previsto en el precepto legal que lo rige.

Tercero. Procedibilidad. Del análisis de la interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cuarto. Análisis de causal de sobreseimiento. Al efecto de verificar que el caso que se analiza, encuadre en lo previsto por el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es importante considerar que la solicitud de **El Recurrente** la constituyen los siguientes cuestionamientos:

- Solicito me informe si el día de mañana 24 de septiembre del 2014 donde hoy es la casa de cultura se va a trasmitir el Informe de Gobierno del Gobernador Eruviel Ávila.
- Y si es en algún otro lugar que pertenezca al ayuntamiento se va a trasmitir el Informe del Gobernador Eruviel Ávila y
- Si es así que me digan si es ahí donde acudirán los trabajadores del ayuntamiento con sus dos acompañantes, y
- Que me informen de qué manera dicen que están invitando a la ciudadanía?

Así mismo, **El Sujeto Obligado** en su respuesta manifestó:

*Cuautitlán México a 29 de Septiembre de 2014
Nombre del solicitante: _____
Folio de la solicitud: 00056/CUAUTIT/IP/2014*

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: X X XXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Nos permitimos hacer de su conocimiento que:

En base a la solicitud interpuesta en esta Unidad de Información a través del sistema SAIMEX, me permito hacer de su conocimiento, que el día 24 de Septiembre se transmitió el Tercer informe del Gobierno del Dr. Eruviel Ávila Villegas Gobernador Constitucional del Estado de México, en la casa de Cultura de este municipio; motivo por el cual se le hizo una cordial invitación a TODA la Administración pública por parte de cada una de las Direcciones para pedirles su amable asistencia, con el fin de hacer del conocimiento público los avances que se han tenido durante estos tres años de gobierno y que como servidores públicos debemos de estar enterados para poder así mismo informar a la ciudadanía.

Por otra parte le comento también, que uno de los principales intereses del Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, el Lic. Gabriel Casillas Zanatta, es la de fomentar la unidad y convivencia familiar de todo el personal que labora en esta Administración Pública Municipal 2013-2015; Por eso es que todos y cada uno de los eventos programados y realizados por cualquier Dirección y/o Dependencia de la Administración, son abiertos al personal, familiares, amigos y público en general.

De dicha respuesta, se puede observar que **El Sujeto Obligado** hace referencia a la solicitud de información 00056/CUAUTIT/IP/2014, no obstante que la solicitud de información presentada por **El Recurrente** es la identificada con el número 00061/CUAUTIT/IP/2014, por ello **El Recurrente** en su escrito de recurso de revisión hace valer dicha acción, argumentando que **El Sujeto Obligado** manifiesta en su respuesta que está dando atención a una solicitud de información distinta, en tal virtud, **El Recurrente** entiende que **El Sujeto Obligado** no contestó a la solicitud de información formulada con folio 00061/CUAUTIT/IP/2014.

Al respecto, **El Sujeto Obligado** en su Informe de Justificación, refirió “...efectivamente el folio de la solicitud 00056/CUAUTIT/IP/2014, es erróneo ya que el folio correcto es 00061/CUAUTIT/IP/2014; no así la respuesta dada al ciudadano...”

Recurso de Revisión N°:	01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	X X XXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

Aunado a lo anterior, según se aprecia en el alcance al Informe de Justificación enviado por **El Sujeto Obligado**, éste enlista los cuestionamientos realizados por **El Recurrente** y las respuestas dadas a cada uno de ellos, conforme a lo siguiente:

1.- Se informe si el día 24 de Septiembre del 2014, donde hoy es la casa de cultura se transmitió el Informe de gobierno del gobernador Eruviel Ávila Villegas.

Respuesta: Efectivamente se transmitió el día 24 de Septiembre, en la Casa de la Cultura de nuestro municipio, a las 20:00 Hrs.

2.- Se informe si en algún otro lugar que pertenezca al ayuntamiento, se transmitió el informe del gobernador Eruviel Ávila Villegas.

Respuesta: La dependencia a mi cargo, no tiene conocimiento de que se haya transmitido en algún otro lugar adicional al señalado en el punto inmediato anterior, que pertenezca al H. Ayuntamiento de Cuautitlán.

3.- En caso de que fuese afirmativo lo anterior, se informe si es ahí donde acudirían los trabajadores del ayuntamiento con sus dos acompañantes.

Respuesta: La Casa de Cultura del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, fue el lugar al que podían acudir los invitados al evento, entre ellos personal de la Administración Pública, Familiares, amigos y público en general.

4.- Se informe de que manera se invitó a la ciudadanía.

Respuesta: La invitación fue abierta a los miembros de la Administración, familiares, amigos y público en general de manera verbal.

En tal sentido, de lo proporcionado por **El Sujeto Obligado** se desprende que da contestación cabal a la información solicitada por **El Recurrente**, mediante un acto posterior; siendo importante referir que este Instituto no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de la información proporcionada por los Sujetos Obligados, en virtud de que ésta es generada en el ejercicio de sus atribuciones, sirve de analogía el criterio 31/10 del El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: X X XXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

Expedientes:

2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal

0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado – Alonso Lujambio Irazábal

1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde

2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde

0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – María Marván Laborde

Por lo antes expuesto, en el asunto que nos ocupa este órgano colegiado advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Conforme a lo referido en la transcripción que antecede, es de importancia mencionar que cuando un acto impugnado es modificado, es decir, **El Sujeto Obligado** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **El Recurrente**.

Así mismo, se actualiza la revocación cuando **El Sujeto Obligado** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho el ejercicio del derecho al acceso a la información.

Recurso de Revisión N°:	01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	X X XXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente:	Zulema Martínez Sánchez

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido, de manera que **El Sujeto Obligado** entrega una respuesta, aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada, toda vez que quedó probado que **El Sujeto Obligado** mediante un acto posterior, como lo fue el informe de justificación y el correo electrónico aludido en el Resultando Quinto de la presente resolución, modificó su respuesta, toda vez que en la inicial hizo referencia a una solicitud de información distinta y no daba respuesta total a lo solicitado por **El Recurrente**.

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

Primero. Se SOBRESEE el recurso de revisión, de conformidad con el Considerando **Cuarto** de esta resolución.

Segundo. Se hace de conocimiento de **El Recurrente** el Informe de Justificación y el alcance a dicho Informe, ambos remitidos por **El Sujeto Obligado**, mismos que se encuentran insertados en la presente resolución.

Tercero. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información de **El Sujeto Obligado**.

Cuarto. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de **El Recurrente** la presente resolución; así mismo, que en caso de considerar que le causa algún perjuicio, podrá promover el

Recurso de Revisión N°: 01840/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: X X XXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidente

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

**Recurso de
Revisión N°:** 01840/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: X X XXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cuautitlán

**Comisionada
Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

Iovjayi Garrido Canabal Pérez
Secretario Técnico Del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, emitida en el recurso de revisión 01840/INFOEM/IP/RR/2014.

FMF/IMA